

## Artículo 84 fracción XXXVII A

De acuerdo al Artículo 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo relativo a las entidades federativas, los Sistemas Contables del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Finanzas o sus equivalentes, deberán generar los estados de información Financiera presupuestaria y programática de acuerdo al Artículo 46 LGCG, y según lo establecido en los Artículos 52 y 53, respecto de la cuenta Pública de las entidades federativas de la Ley en mención.

Y de conformidad con los artículos: 3°. Fracción I, b);31, fracciones II y XIV;33, fracciones XVIII, XX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento Interior de esta Oficialía Mayor, esta dependencia no está facultada para generar informes financieros.

Se informa que los campos que comprende esas disposiciones fueron llevados con la finalidad de respetar el formato de las celdas según se solicitan en los Nuevos Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia, Comunes y Especificas.

